



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 001-2022-GG-SGP, ingresada al SERFOR el 14 de enero de 2022, con expediente N° 2022-0001625, por la empresa KANAY S.A.C., identificada con RUC N° 20553255709, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000208-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de febrero de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 001-2022-GG-SGP, recibida el 14 de enero de 2022, ingresada al SERFOR con Expediente N° 2022-0001625, la empresa KANAY S.A.C., (en adelante, la administrada) representada por la señora Gianina Razuri Reaño, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental para la *Línea Base Biológica del "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos de Chilca - Ecocentro Chilca"*, por el periodo de cinco (05) meses;

Que, a través de la Carta N° D000081-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 20 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** presentar la lista correcta de especialistas que participaran en el estudio, su declaración jurada con el nombre correcto del estudio, especialidad a realizar, así como sus hojas de vida correspondientes; **ii)** explicar cuáles fueron los criterios para la determinar el número y la ubicación de las estaciones de muestreo; además, considerar siempre la evaluación de todos los tipos de cobertura vegetal inmersos en el área del proyecto; **iii)** para la evaluación de flora considerar por lo menos 3 parcelas y tres transectos por estación de muestreo, tomando en consideración a la Guía para la elaboración de la Línea Base Biológica en el marco del SEIA; **iv)** manifiesta que realizaran cuatro (4) VES de 30 min por estación de muestreo, sin embargo, luego indica "siendo un total de 12 búsquedas por encuentro visual", lo cual deberá ser aclarado; **v)** en la evaluación Ornitológica, deberá explicar cómo realizará la evaluación de 7 estaciones de muestreo en tan solo 3 días, o 70 Puntos de conteo diarios; **vi)** instalar por lo menos 5 redes de neblina por estación de muestreo, considerando las redes estándar de 12 metros de largo; **vii)** indicar el tiempo de revisión de las redes, para evitar es estrés de los individuos capturados, asimismo, deberá actualizar la bibliografía refería a la lista de aves de Perú, Plengue – 2019; **viii)** en la metodología de mamíferos menores terrestres deberá utilizar como mínimo 60 trampas por estación de muestreo, adaptando este número a la estrategia planteada; **ix)** en cuanto a la metodología de mamíferos menores voladores, Búsqueda de refugios, deberá indicar la longitud del transecto a recorrer y la cantidad de redes mínima a utilizar; **x)** precisar el tipo de consultas a realizar a la población local; **xi)** corregir el término "Artrópodología" debido a que no es una palabra técnica para referir al taxón Artrópodos, o indicar la referencia de su uso; **xii)** de acuerdo con las observaciones precedentes, deberá actualizar la Tabla 5. Esfuerzo de muestreo; **xiii)** en cuanto a la captura temporal y colecta, para el caso de flora deberá considerar el término "Muestra botánica" como tipo de muestra; **xiv)** agregar a los mamíferos menores voladores dentro de especímenes a depositar en el Museo de Historia Natural de la Universidad Mayor de San Marcos; **xv)** para el caso de estacionalidad, se recomienda, tomar en consideración los picos climáticos referidos para la caracterización de las Lomas; **xvi)** presentar los mapas adicionando las estaciones de muestreo propuestas, áreas de influencia y el nombre correcto del estudio, en todos los casos; y **xvii)** se recomienda ampliar el plazo del tiempo que se está solicitando la

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización debido a la evaluación de dos temporadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 021-2022-GG-SGP, ingresada al SERFOR el 01 de febrero de 2022, con el Expediente N° 2022-0003658, la empresa KANAY S.A.C., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: **i)** presenta la lista correcta de especialistas que participaran en el estudio, su declaración jurada con el nombre correcto del estudio, especialidad a realizar, así como sus currículos vitae correspondientes; **ii)** reformulan los criterios para la determinar el número y la ubicación de las estaciones de muestreo y se considera la evaluación de todos los tipos de cobertura vegetal inmersos en el área del proyecto; **iii)** considera evaluar tres parcelas y tres transectos por estación de muestreo; **iv)** corrige y aclara el tiempo empleado en los VES; **v)** se corrige el número de puntos de conteo y el esfuerzo de muestreo a realizar en Ornitología; **vi)** plantea instalar por lo menos 5 redes de neblina por estación de muestreo, considerando las redes estándar de 12 metros de largo; **vii)** precisa que las redes serán revisadas cada 30 minutos y se actualiza la referencia del autor Plengue; **viii)** para la metodología de mamíferos menores terrestres se utilizará 60 trampas por unidad de vegetación y se completara mediante con la búsqueda de egagrópilas de *Athene cunicularia*; **ix)** en cuanto a la metodología de mamíferos menores voladores, Búsqueda de refugios, se recorrerá 2 a 3 km colocando 1 a 2 redes como mínimo; **x)** elimina la metodología de consulta a la población; **xi)** se elimina el término "Artrópodología" debido a que no es una palabra técnica para referir al taxón Artrópodos; **xii)** corrige la Tabla 5. Esfuerzo de muestreo; **xiii)** en cuanto a la captura temporal y colecta, para el caso de flora se considera el término "Muestra botánica" como tipo de muestra; **xiv)** agrega a los mamíferos menores voladores dentro de especímenes a depositar en el Museo de Historia Natural de la Universidad Mayor de San Marcos; **xv)** para el caso de estacionalidad, se toma en consideración los picos climáticos referidos para la caracterización de las Lomas y se plantea la evaluación los meses de marzo y julio; **xvi)** presenta los mapas adicionando las estaciones de muestreo propuestas, áreas de influencia y el nombre correcto del estudio; y **xvii)** amplía el plazo del tiempo que se está solicitando la autorización a seis (6) meses debido a la evaluación de dos temporadas;

Que, mediante Carta N° 032-2022-GG-SGP, ingresada al SERFOR el 09 de febrero de 2022, con el Expediente N° 2022-0004594, la empresa KANAY S.A.C., remitió información complementaria a la subsanación de observaciones sobre la homogenización de metodologías y tablas presentadas;

Que, mediante comunicación electrónica del 9 de febrero de 2022, la administrada remite una aclaración en la que se modifica la palabra "Cobertura vegetal" por la de "Unidades de vegetación" en la tabla 5, que se encuentra en el folio 105 del Plan de Trabajo, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000208-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha el 17 de febrero de 2022; que concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa KANAY S.A.C., representada por la señora Gianina Razuri Reaño, cumple con los criterios técnicos para realizar el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para la *Línea Base Biológica del "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos de Chilca - Ecocentro Chilca"*, que se desarrollara en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de áreas naturales protegidas (ANP's),



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

zonas de amortiguamiento y comunidades nativas o campesinas; por el período de seis (6) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y temporada seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada, **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente, **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles, artrópodos) y colecta de regurgitos y/o egagrópilas; captura temporal de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles para identificación taxonómica, registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos, **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa KANAY S.A.C., identificada con R.U.C. 20553255709, para la *Línea Base Biológica del "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos de Chilca - Ecocentro Chilca"*, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2022-045**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa KANAY S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende el periodo de seis (6) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada para la *Línea Base Biológica del "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos de Chilca - Ecocentro Chilca"*, que se desarrollará en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento, Comunidades campesinas y nativas, de acuerdo con el ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de una (1) muestra botánica de cada especie no identificada en campo por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de un (1) individuo por especie por estación de muestreo de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso no sea posible su identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas propuestas.
- ✓ Colecta de todas las egagrópilas o regurgitas para identificación de mamíferos menores terrestres.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa KANAY S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa KANAY S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Isaías Alfredo Huamán Manrique**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Willy Elías Aquino Torres	Botánica	46964074
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Mastozoología	46447935
Angie Christie Jannine Uturnco Peña	Mastozoología	43752669
Oswaldo Manfredo Villar Navarro	Ornitología	45457371
Omar Marco Custodio Azabache	Ornitología	43167758
José Nivardo Malqui Uribe	Herpetología	43213814
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Artrópodos	44605604



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estaciones de Muestreo	Unidades de vegetación	WGS 84 - UTM 18 S	
		ESTE	NORTE
MB-01	Lomas (intervenida)**	313142	8622806
MB-02	Lomas (frágil)*	313141	8623379
MB-03	Lomas (intervenida)**	312748	8623524
MB-04	Desierto costero	312864	8622462
MB-05	Lomas (frágil)*	312458	8623425
MB-06	Lomas (frágil)*	312994	8623862

\*Loma frágil: zona no intervenida; \*\* loma intervenida: zona donde se encuentra emplazado el proyecto



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.